

Medidas preventivas de la Comunidad de Madrid 19 de septiembre de 2020



En Madrid, a 19 de septiembre de 2020

Estimado cliente,

Hoy han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dos órdenes de la Consejería de Sanidad que establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria que estamos atravesando.

Concretamente las disposiciones son:

- [Orden 1177/2020](#), de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, como consecuencia de la evolución epidemiológica.
- [Orden 1178/2020](#), de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en núcleos de población correspondientes a determinadas zonas básicas de salud, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

Con independencia de los comentarios que incluimos en el presente documento, recomendamos la lectura atenta de la normativa para una mejor comprensión del alcance de las medidas que se establecen.

El resultado de la regulación que se ha publicado es doble ya que, de un lado se establecen zonas donde la intensidad de las medidas es muy alta y, además, en el resto del territorio se refuerzan las que ya se tomaron en su día con ocasión del levantamiento del estado de alarma.

Las normas más restrictivas afectan a 37 zonas básicas de salud que se encuentran ubicadas en seis distritos de la capital, a saber, Carabanchel, Usera, Villaverde, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas, y Ciudad Lineal y en 7 municipios de la Comunidad Autónoma, Fuenlabrada, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Parla, Getafe, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas.

En estas áreas queda limitada la libertad de entrada y salida excepto para las siguientes actividades:

- ✓ Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- ✓ Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- ✓ Asistencia a centros docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- ✓ Retorno al lugar de residencia habitual.
- ✓ Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- ✓ Para desplazarse a entidades financieras y de seguros.
- ✓ Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- ✓ Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

- ✓ Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- ✓ Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- ✓ Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente justificada y acreditada.

Por lo que se refiere a la circulación dentro de estas zonas hay que tener en cuenta:

- a) La realizada por carretera y viales que transcurran o atraviesen las áreas afectadas se permitirá siempre que la misma tenga origen y destino fuera de las mismas, es decir, está permitido atravesar circulando los distritos afectados.
- b) Los residentes en los ámbitos afectados podrán circular libremente por el interior de estos respetando escrupulosamente las medidas de protección individual y colectiva, sin perjuicio de que la Administración aconseja a la población limitar la actividad fuera del domicilio a lo estrictamente imprescindible.

Se establecen también las siguientes limitaciones o restricciones dentro de los territorios establecidos:

- ✓ Todos los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público deberán cerrar a las 22 horas, con la excepción de farmacias, gasolineras y centros sanitarios. También se podrá superar este horario para la entrega de comida a domicilio.
- ✓ Los establecimientos de hostelería deberán respetar las siguientes normas:
 - Se limitará el aforo al 50% tanto en espacios interiores como exteriores.
 - No se permitirá el consumo en la barra.
 - La colocación de las mesas deberá respetar una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros.
- ✓ El aforo en los centros de enseñanza no reglada (autoescuelas, academias, etc.) se podrá desarrollar presencialmente siempre que no se supere el 50 % del aforo máximo permitido, siempre que los grupos de personas en estos establecimientos no superen las seis personas y respeten en todo momento la distancia de seguridad.

La norma también establece limitaciones en la asistencia a lugares de culto, práctica deportiva y ritos funerarios.

Por otro lado, en cuanto al resto de áreas de la Comunidad de Madrid no afectadas por las anteriores medidas, se establecen las siguientes medidas de restricción:

- ✓ Se limitan las reuniones y agrupaciones de personas, tanto en espacios públicos como privados ya sean exteriores o interiores a seis personas, con excepción de las actividades laborales, institucionales o educativas.
- ✓ En los establecimientos de hostelería el aforo queda limitado al 75 % en las mesas del interior del local y al 50 % si es en barra, debiendo en todo caso respetar la distancia de seguridad entre mesas, personas o grupos de personas.
- ✓ En las terrazas exteriores se permite un aforo del 100 % siempre que sea posible guardar la oportuna distancia de seguridad.

- ✓ La hora de cierre sigue establecida en la 1:00 no pudiendo admitir clientes con posterioridad a las 0 horas.

Puede contactar con nuestro despacho si necesita cualquier tipo de aclaración.

Volatt Abogados y Asesores

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales le informamos que los datos proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de VOLATT JURÍDICO Y FISCAL, S.L. con NIF B83409425, con domicilio en 28010 Madrid, calle Zurbano, número 58 – 1º A, con el fin de enviarle publicidad relacionada con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) e invitarle a eventos organizados por nuestra entidad. La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el consentimiento por usted otorgado al envío de la información comercial.

Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en VOLATT JURÍDICO Y FISCAL, S.L. estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica info@volatt.es adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).